



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **066** -2015-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 22 ENE. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 051 -2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 19 de enero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2012-GR.APURIMAC/PR. de fecha 12 de junio del 2012, se resuelve designar al Abog. Claudio Alfredo Sairutupa Yalle, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Archivo del Gobierno Regional Apurímac;

Que, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, oficializándose mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, a partir de la fecha la designación del Abog, **CLAUDIO ALFREDO SAIRUTUPA YALLE**, en el cargo y funciones de Director Regional de Archivo Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE y COMUNIQUESE;



Mag. **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC